

CORPORACION UNIVERSITARIA DE BOYACA

Boletin Informativo

378-074

Tunja, mayo 19 de 1993

Boletin No. 54

SENORES ESTUDIANTES

Con el fin de que no tengan dificultades para la realización de los cursos de nivelación les recomendamos leer cuidadosamente la resolución 025 de marzo 17 de 1993.

Igualmente es necesario tener presente la reglamentación expedida por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 182 de marzo 17 de 1993 sobre matricula que dice :

"El acto de matrícula se entendera perfeccionado para todos los efectos cuando se haya agotado la totalidad de los procedimientos. Administrativos y Académicos a saber : 1. Cancelación del valor de la matrícula. 2. En trega de todos los documentos exigidos en la Secretaría General. 3. Ins cripción de las asignaturas en la Decanatura de la Facultad. 4. Firma del Acta".

Cuando el estudiante no inscriba sus asignaturas dentro del calendario aca démico fijado por la Institución, deberá solicitar por escrito la autoriza ción respectiva al Consejo de Facultad y cancelar un valor equivalente al recargo establecido para la matrícula extraordinaria y cumplir los demás requisitos".

FECHAS IMPORTANTES

Recordamos a los profesores y estudiantes las siguientes fechas del calen dario académico, las cuales deben cumplirse estrictamente.

- Terminación de clases - Exámenes finales y supletorios - Entrega de C.P.M. y Paz y Salvo	Mayo 25 -	Mayo Junio 17 a	9
(Secretaría de Carrera) - Entrega reporte de notas	Junio	15 -	19
(Secretaría de Carrera) - Matrículas ordinarias e inscripción de materias	Junio Julio		
- Matrículas extraordianrias - Iniciación de Clases segundo semestre		Julio	

CURSOS DE NIVELACION

Inscripciones: Secretarías de Facultad, previa cancelación de Inscripción en Tesorería.

Iniciación Cursos de Nivelación: Junio 22

Primer Parcial: Junio 30

Examen Final: Julio 17

Entrega de Notas: Julio 19

Matrículas: Julio 22 a 23

Micher Rotes &

CREDITO EDUCATIVO

Estudiantes interesados en solicitar crédito educativo, pueden hacerlo en las siguientes entidades. Presentar la solicitud al banco, debidamente di ligenciada antes del 15 de junio.

Son University

Bancoquia: Carrera 10 No. 17-82 Señor Gonzalez Banco Bogotá: Calle 20 No.10-60 Señor Huertas Bancoquia: Banco Cafetero: Carrera 11 No.18-57 Doctor Luis Eliecer Sutha V.

Invercredito: Carrera 9 No.19-92

CALLE 21 No. 10-32

Primer Piso

Segundo Piso Señora Silvina Yaneth Gutierrez.

Entrega de formularios en las entidades de crédito entre mayo 15 y mayo 30

SANCIONES DISCIPLINARIAS

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria de Boyacá en procura del respeto al orden Universitario, el comportamiento social y la seguri dad personal colectiva, estudió las faltas disciplinarias cometidas por es tudiantes de diferentes carreras a quiénes se les aplicaron sanciones con templadas en el Reglamento Estudiantil vigente así:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

1. Administración en Relaciones Industriales

1292547 : Falta grave contemplada en el Reglamento Estudiantil vigente artículo 149 literales b, e y m. Wil y NC

Sancionado con lo establecido en el artículo 152, literal d.

2. Administración Comercial y Financiera

1191065 : Falta grave contemplada en el Reglamento Estudiantil vigente artículo 149 literal b, m.

Sancionado con lo establecido en el artículo 152 literal d. Me

1191081

1191057 : Falta contemplada en el artículo 149 literal m. Sanción establecida en el artículo 152 literal c. A 🖓

1192565 : Falta contemplada en el artículo 149 literal d.

Sanción 152 literal c. AC

1192565

1192506

1192522 : Falta contra el personal de la Politeca. Falta contemplada en el artículo 149 literal a y b.

Sanción establecida en el artículo 152 literal c. A 🤻 Además amonestación privada para el estudiante con código 1191050.

FACULTAD DE INGENIERIA

Ingeniería de Sistemas

5292026 : Falta grave contemplada en el Reglamento Estudiantil vigente artículo 149 literal b, e, m.

Sancionado con lo establecido en el artículo 152, literal d. MC

5293027 : Falta contra personal de la Politeca contemplada en el artícu lo 149 literal a y b.

Sanción establecida en el artículo 152 literal c.